

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00722-00

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora MÓNICA VILLAREAL REYES en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en que consiste la vulneración de los derechos a la señora MÓNICA VILLAREAL REYES. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique además la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora MÓNICA VILLAREAL REYES (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de MÓNICA VILLAREAL REYES artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 22.

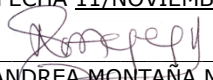
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0195 FECHA 11/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr